

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
EN PLENO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018**

**Alcaldesa – Presidenta**

Dña. Jacinta Monroy Torrico

**Concejales:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

D. Sergio Gijón Moya

D. Jacinto Arriaga Arcediano

D<sup>a</sup> Laura María Domínguez Gómez

D. José Antonio García Serrano

Dña. Estela Céspedes Palomares

D. José Domínguez Piris

D. Francisco Hinojosas García

D<sup>a</sup> Rosana A. Fernández Rubio

D. José Manuel Pérez Trujillo

D. Manuel Tabas Arias

D<sup>a</sup>. Tamara de Gregorio Gómez

**Secretario General:**

D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla

**Interventor de fondos:**

D. Aurelio Sánchez Ciudad

En Argamasilla de Calatrava, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

En la Casa Consistorial de esta Villa, y en el Salón de Sesiones, siendo las diecinueve horas y cinco minutos se reunieron los corporativos que componen este Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados en forma legal.

Asisten los Concejales que de derecho integran esta Corporación, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, Dña. Jacinta Monroy Torrico, y con la asistencia del Sr. Secretario General, D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla y del Sr. Interventor de fondos, D. Aurelio Sánchez Ciudad.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada la presente sesión plenaria, se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican a continuación:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 2018.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros del Pleno de la Corporación, la Sra. Alcaldesa - Presidenta pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado ninguna observación ni rectificación al acta, los asistentes acuerdan por unanimidad, dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 2018, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

## **SEGUNDO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IBI**

Se procede a la lectura por parte del Sr. Secretario del dictamen favorable, por unanimidad, de la comisión informativa de hacienda, al objeto de que se modifique la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, la cual quedaría establecida en los términos que literalmente se transcriben a continuación:

### *“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*

#### **ARTICULO 1**

*De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Municipio, de forma que la nueva redacción, consecuencia del tipo de gravamen, así como el régimen de exenciones o bonificaciones queda en los términos que se establecen en los artículos siguientes:*

#### **ARTICULO 2**

*El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicado a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.56 %.*

*El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicado a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1% (0,85 incrementado por el 0,15 por 100 al representar los terrenos de naturaleza rústica más del 80 por 100 de la superficie total del término).*

#### **ARTICULO 3**

*Se reconocen las siguientes bonificaciones según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **Bonificaciones**

*1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la*

actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de Castilla-La Mancha.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Bonificaciones para las familias numerosas para viviendas con un valor catastral hasta 90.000 €. Se establece la siguiente tabla de bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles, dependiendo si la familia numerosa es de Régimen General o Especial.

Valor catastral	Régimen General	Régimen Especial
Hasta 50.000 €	20 %	25 %
Hasta 70.000 €	10 %	15 %
Hasta 90.000 €	5 %	10 %

Se establecen los siguientes requisitos para acceder a las bonificaciones:

- Solicitud firmada, declarando que el inmueble cuya bonificación está solicitando constituye la residencia habitual de la unidad familiar
- Título de Familia Numerosa Vigente.
- Fotocopia del último recibo pagado de IBI en período voluntario.
- Certificado de empadronamiento en el inmueble cuya bonificación está solicitando y estén empadronados todos los miembros de la unidad familiar.
- Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (tasas, impuestos,...).

*Plazo de presentación: Antes del 31 de diciembre del año cuya bonificación se solicita.*

*5. Se aplicará una bonificación del 25 % de la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de energía en la vivienda, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.*

*El cumplimiento de los requisitos técnicos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en el párrafo anterior y objeto de la bonificación.*

*No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.*

#### *Documentación necesaria*

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.*
- Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y tipo del sistema de energía solar y la fecha y lugar de montaje del mismo. Además, para concretar las características técnicas del sistema que se ha instalado (nº de paneles o captadores solares, área de apertura,...), se deberá aportar copia de la correspondiente resolución del organismo competente por la que se certifique dicho sistema de energía solar.*
- Documentación acreditativa de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.*
- Documentación que acredite la correcta identificación de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal (referencia catastral o copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).*
- Para las edificaciones con uso residencial en las que se haya instalado sistemas de energía solar*

fotovoltaicos será necesario aportar, además de lo anterior, el justificante de la inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones acogidas al Régimen Especial expedido por la Dirección Provincial u otro organismo competente.

- Para los inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios con la documentación y demás datos referidos a la instalación comunitaria, y con la relación de todos los inmuebles afectados y la identificación de sus respectivos propietarios (en caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos, será necesario presentar solicitud de cambio de titularidad junto a la documentación correspondiente); siendo de aplicación, en su caso, para cada uno de dichos inmuebles.

Otros datos de interés:

- Será condición indispensable para que resulte de aplicación esta bonificación, que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

- Para gozar de esta bonificación será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la solicitud y en el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago de todas las tasas e impuestos municipales de las que resulte obligado al pago cuyo período voluntario de ingreso haya vencido.

**ARTICULO 4.- Fraccionamiento en el pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin devengo de intereses de demora.**

1.- Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en voluntaria de las liquidaciones incluidas en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio corriente, sin devengo de intereses de demora, en las condiciones que se indican a continuación, siempre y cuando se solicite en los términos y plazos que más adelante se especifican.

2.- La entrada en vigor del fraccionamiento sin intereses se producirá paulatinamente de acuerdo con el siguiente calendario:

- Para el IBI-Urbana y para el IBI sobre Construcciones Rústicas, a partir del día 1 de junio de 2014.

- Para el IBI-Rústica que no grave las construcciones sobre dicho suelo y el IBI sobre Bienes Inmuebles de Características especiales, a partir del 1 de enero de 2015.

### 3.- Plazos y término de presentación de solicitudes.

a) *Plazo de solicitud del fraccionamiento por parte del contribuyente: Desde el día 1 de febrero, o inmediato hábil posterior, hasta el último día hábil del mes de marzo.*

*Excepcionalmente para el año 2014, contribuyentes que opten por este sistema de pago, no será necesario que vuelvan a solicitarlo nuevamente en años sucesivos, entendiéndose prorrogada la solicitud para devengos posteriores, salvo que insten la anulación de la misma en el plazo habilitado para la presentación.*

b) *Modelo de instancia y lugar de presentación de la misma: El modelo de solicitud estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, y en la página web de la Diputación de Ciudad Real. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de las citadas administraciones locales o a través de la sede electrónica de la Diputación.*

c) *Forma y plazos de pago: El fraccionamiento se llevará a cabo en dos plazos sin devengo de intereses, y su pago se ejecutará mediante el sistema de domiciliación bancaria, en la mitad de los periodos de pago anuales 2º y 3º (aproximadamente a mediados de julio y octubre).*

*El impago o la devolución del 1º fraccionamiento dejará sin virtualidad el 2º siendo exigible el pago del total de la deuda durante el periodo de cobro en el que se exija el padrón del IBI de los NO fraccionados (3º periodo de cobro). El impago del 2º plazo, determinará la exigibilidad de la deuda en vía ejecutiva. La devolución y/o impago de algunos de los plazos implicará que la solicitud quede sin efecto para próximos ejercicios.*

d) *En los casos en que concurren varios cotitulares como sujetos pasivos del impuesto, la solicitud deberán realizarla conjuntamente todos y cada uno de los obligados tributarios.*

*Quedarán exceptuados los casos de cotitularidad por razón del matrimonio, en cuyo supuesto bastará que la solicitud sea instada por uno cualquiera de los cónyuges.*

e) *Quienes se acojan a este sistema de pago, quedarán exonerados de la obligación de aportar garantía.*

f) *Las solicitudes serán resueltas por la Diputación de Ciudad Real, como ente gestor del impuesto por delegación de este Ayuntamiento, entendiéndose estimadas sin necesidad de resolución expresa, por el mero hecho de que se produzca el cargo en cuenta del primer plazo del fraccionamiento en las fechas indicadas a tal fin.*

g) *No se admitirán a trámite solicitudes referidas a liquidaciones cuya cuota íntegra sea inferior a 100 €.*

h) *Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación.*

*En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicarán al solicitante para que en el plazo máximo de 20 días proceda a regularizar la situación, procediendo la inadmisión de la solicitud en caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”.*

El portavoz del grupo municipal Socialista, **Sr. Ruiz Valle**, explica cuáles son las bonificaciones potestativas introducidas en la ordenanza reguladora del IBI, tras un consenso alcanzado con los distintos grupos políticos en las comisiones informativas previas. Añade que también se ha producido una adaptación a la normativa de aplicación, ya que el compendio de leyes a las que hacía referencia la anterior ordenanza se encuentra ya derogado.

El portavoz del grupo municipal Popular, **Sr. Hinojosa García**, desglosa las bonificaciones introducidas en la ordenanza, manifestando su satisfacción por los acuerdos alcanzados.

El portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, **Sr. Pérez Trujillo**, muestra su gratitud por la regulación de las bonificaciones potestativas que faculta la ley, señalando que fue su partido el que a través de una moción presentada meses atrás propuso que fuesen de aplicación en la localidad. Afirma que la propuesta inicial de su grupo contemplaba unos porcentajes mayores, si bien el equipo de gobierno los ha reducido considerablemente; no obstante, van a votar a favor de la propuesta.

El portavoz del grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Tabas Arias**, elogia el consenso alcanzado, mostrando también su apoyo y voto favorable.

**Sometido a votación el punto del orden del día se obtiene el siguiente resultado:**

**Grupo Municipal Socialista: Sí (7)**

**Grupo Municipal Popular: Sí (3)**

**Grupo Municipal Izquierda Unida: Sí (2)**

**Grupo Municipal Ciudadanos: Sí (1)**

El Ayuntamiento Pleno **aprueba, por unanimidad**, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, ordenándose su impulso administrativo y de exposición pública con el fin de que sea de aplicación y produzca efectos a partir del día 1 de enero de 2019.

**TERCERO.- ESTIMACIÓN/DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS INTERESADOS EN EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

Se procede a la lectura por parte del Sr. Secretario del dictamen favorable, por unanimidad, de la comisión informativa de obras, servicios, urbanismo y medio ambiente al objeto de que se desestimen en su totalidad las alegaciones presentadas por los interesados en expedientes de recuperación de oficio de caminos de titularidad municipal (“Carboneras”, “Despeñadero del charco del oso” y “Frangil”), una vez fueron debidamente notificados del acuerdo de incoación de los expedientes y con carácter previo a la resolución de los mismos.

Consta en el expediente informe técnico en el que se fundamenta la idoneidad de estimar/desestimar tales alegaciones.

El portavoz del grupo municipal Socialista, **Sr. Ruiz Valle**, explica los trámites administrativos seguidos hasta la fecha, manifestando que las alegaciones formuladas por los interesados carecen de fundamento técnico alguno, por lo que propone su desestimación íntegra.

El portavoz del grupo municipal Popular, **Sr. Domínguez Piris**, indica que estos asuntos suelen acabar dirimiéndose en vía judicial, si bien llegados a este punto también estima conveniente la desestimación de las alegaciones.

El portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, **Sr. Pérez Trujillo**, considera “impreciso” el informe técnico que se ha elaborado por la ingeniera técnico agrícola, señalando que hubiese sido conveniente que por la Presidencia o por un tercio de los concejales se hubiese solicitado informe jurídico a la Secretaría General del Ayuntamiento, no habiéndose atendido la petición de su grupo municipal. No obstante, van a aprobar la desestimación de las alegaciones al considerar que éstas son infundadas y por ende, se pueda continuar con el trámite administrativo en cuestión.

El portavoz del grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Tabas Arias**, señala que su grupo está a favor de la desestimación de las alegaciones formuladas por los interesados.

**Sometido a votación el punto del orden del día se obtiene el siguiente resultado:**

**Grupo Municipal Socialista: Sí (7)**

**Grupo Municipal Popular: Sí (3)**

**Grupo Municipal Izquierda Unida: Sí (2)**

**Grupo Municipal Ciudadanos: Sí (1)**

El Ayuntamiento Pleno **aprueba, por unanimidad**, la desestimación de las alegaciones formuladas por los interesados respecto a los expedientes de recuperación de oficio de los caminos “Frangil”, “Carboneras” y “Despeñadero del Charco del Oso”, ordenándose el impulso y continuación del expediente administrativo que corresponda, y notificándose el presente acuerdo a éstos para su conocimiento y efectos oportunos.



#### CUARTO.- MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) MUNICIPAL

El Sr. **Secretario** da cuenta de la propuesta de Alcaldía de modificación de la RPT municipal, la cual ha seguido los trámites preceptivos de negociación con los representantes sindicales, y cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa de personal, régimen interior y asuntos generales. Los extremos de los puestos afectados son los que se relacionan a continuación:

##### *“OFICINAS MUNICIPALES*

A) *TESORERO/A (CLASIFICACIÓN CONFORME A R.D. 128/2018)*

*Requisitos: Funcionario Administración Local con Habilitación nacional, subescala secretaría – intervención.*

*Provisión: Concurso habilitados nacionales*

*Grupo: A1*

*Nivel complemento destino: 20*

*Valoración complemento específico: 1075 puntos*

*Funciones: Descritas en ficha puesto trabajo nº 27*

*Superior jerárquico: Alcaldía*

*Especialidad: Las propias de la subescala*

*Dedicación: Exclusiva*

*Incompatibilidad: Legal ordinaria*

*Singularizado: Sí*

B) *ADMINISTRATIVO TESORERÍA*

*Valoración complemento específico: 800 puntos*

*Funciones: Descritas en ficha puesto trabajo*

C) *ALGUACIL (PLAZA EXTINGUIDA)*

D) *AUXILIAR NOTIFICADOR*

*Requisitos específicos: Ofimática avanzada*

*Provisión: Conforme acceso régimen funcionarial*

*Grupo: C2*

*Nivel complemento destino: 17*

*Valoración complemento específico: 500 puntos*

*Funciones: Descritas en ficha puesto trabajo*

*Superior jerárquico: Secretario General*

*Especialidad: Las propias de escala administración general*

*Dedicación: Normal*

*Incompatibilidad: Legal ordinaria*

*Singularizado: No*

E) *ADMINISTRATIVO PERSONAL*

*Valoración complemento específico: 650 puntos*

*Funciones: Descritas en ficha puesto trabajo*

F) *ADMINISTRATIVO SECRETARÍA – INTERVENCIÓN*

*Valoración complemento específico: 700 puntos*

*Funciones: Descritas en ficha puesto trabajo*

G) *ADMINISTRATIVO SECRETARÍA*

*Valoración complemento específico: 725 puntos*

*Funciones: Descritas en ficha puesto trabajo*

*URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS*

H) *TÉCNICO DE URBANISMO*

*Especialidad: Arquitectura técnica, Grado en ingeniería de la edificación o asimilado.*

*Provisión del puesto: Conforme acceso régimen funcionarial*

I) *ENCARGADO DE OBRAS*

*Valoración complemento específico: 975 puntos*

J) *PERSONAL SERVICIOS MÚLTIPLES “A”*

*Valoración complemento específico: 875 puntos*

*POLICÍA LOCAL*

K) *OFICIAL – JEFE POLICÍA LOCAL*

*Valoración complemento específico: 1225 puntos*

L) *POLICÍA LOCAL*

*Valoración complemento específico: 1025 puntos”.*

El portavoz del grupo municipal Socialista, **Sr. García Serrano**, señala que la modificación que se propone tiene como objeto adaptar la relación de puestos de trabajo a la normativa aprobada durante los últimos meses en relación al cuerpo de Habilitados Nacionales, y adecuar la valoración de los puestos a las necesidades en la prestación de servicios que tiene el Ayuntamiento a consecuencia de las restricciones en la reposición de efectivos de los últimos años. Indica que la propuesta cuenta con el acuerdo de todos los sindicatos del Ayuntamiento y el beneplácito de los trabajadores afectados.

El portavoz del grupo municipal Popular, **Sr. Hinojosas García**, muestra el apoyo de su grupo municipal a la modificación propuesta.

La portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, **Sra. de Gregorio Gómez**, considera adecuada la modificación de la RPT que se propone, si bien cree que tras el exhaustivo y detallado informe que se hizo en la comisión informativa, se siguen cometiendo los mismos errores que con su aprobación; considera que se individualizan determinados puestos de trabajo mientras que la valoración de otros se realiza en abstracto, de ahí que el voto emitido por su grupo sea la abstención.

El portavoz del grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Tabas Arias**, también hace referencia a las explicaciones de la comisión informativa, mostrando su beneplácito a la modificación que se propone, una vez ha sido consensuada con los representantes sindicales y con los trabajadores.

**Sometido a votación el punto del orden del día se obtiene el siguiente resultado:**

**Grupo Municipal Socialista: Sí (7)**

**Grupo Municipal Popular: Sí (3)**

**Grupo Municipal Izquierda Unida: Abstención (2)**

**Grupo Municipal Ciudadanos: Sí (1)**

El Ayuntamiento Pleno **aprueba, con 11 votos a favor y 2 abstenciones**, la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento, en los términos descritos en la propuesta de Alcaldía, ordenándose su publicación en el BOP de Ciudad Real y su comunicación a los servicios municipales que corresponda.

#### **QUINTO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA (ENTRADA TELEMÁTICA 175)**

El **Sr. Secretario** da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, de ayudas a personas matriculadas en conservatorios oficiales de música y danza, dictaminada favorablemente por la comisión informativa de personal, régimen interior y asuntos generales, la cual en su contenido dispositivo propone:

*“Instar a la Corporación Municipal a convocar una comisión informativa de servicios sociales donde se estudie la convocatoria de ayudas económicas destinadas a gastos de transporte y material para el alumnado matriculado en las enseñanzas Oficiales elementales de música y danza”.*

El portavoz del grupo municipal Socialista, **Sr. Ruiz Valle**, señala que no existe inconveniente para que se trabaje en comisión informativa de servicios sociales una propuesta de ayudas a personas matriculadas en conservatorios oficiales de música y danza para su posterior aprobación en pleno, una vez alcanzado un consenso entre los distintos grupos políticos.

El portavoz del grupo municipal Popular, **Sr. Domínguez Piris**, aprueba el contenido íntegro de la moción.

El portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, **Sr. Pérez Trujillo**, cree necesaria la aprobación de ayudas para personas matriculadas en conservatorios oficiales de música y danza, esperando contar con el apoyo del resto de la Corporación para su futura aprobación en pleno.

El portavoz del grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Tabas Arias**, aprueba la moción en sus mismos términos.

**Sometido a votación el punto del orden del día se obtiene el siguiente resultado:**

**Grupo Municipal Socialista: Sí (7)**

**Grupo Municipal Popular: Sí (3)**

**Grupo Municipal Izquierda Unida: Sí (2)**

**Grupo Municipal Ciudadanos: Sí (1)**

El Ayuntamiento Pleno **aprueba, por unanimidad**, la moción presentada por el grupo municipal Izquierda Unida en los términos referidos en su parte dispositiva.

#### **SEXTO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR (ENTRADA 3292)**

El **Sr. Secretario** da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Popular, para apoyar la modificación de la ley orgánica de régimen electoral general para que la lista más votada gobierne en los Ayuntamientos, dictaminada favorablemente por la comisión informativa de personal, régimen interior y asuntos generales, la cual en su contenido dispositivo propone:

*“Uno.- Respalda el principio democrático de que gobierne la lista más votada, para garantizar que la voluntad popular no se vea alterada o revocada por pactos post-electorales.*

*Dos.- Mostrar el apoyo de este pleno a la reforma de la LOREG promovida por el Partido Popular y solicitar a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados el inicio de un debate responsable para que dicha reforma pueda materializarse con el mayor apoyo posible, puesto que favorece la transparencia en los procesos electorales y proporciona gobernabilidad y estabilidad en las entidades locales, objetivos que deben guiar a los responsables políticos al margen de intereses partidistas.*

*Tres.- Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.*

El portavoz del grupo municipal Socialista, **Sr. Ruiz Valle**, dice que no tiene mucho sentido solicitar un cambio en la reglas de juego a siete meses de las elecciones, por lo que su grupo no va a apoyar la moción presentada.

El portavoz del grupo municipal Popular, **Sr. Domínguez Piris**, justifica los motivos por los que se presenta la moción, indicando que debería ser la lista que obtenga mayor número de votos populares la que lleve las riendas del gobierno municipal, no dejando en manos de pactos post-electorales la dirección de los intereses generales, los cuales en ocasiones simplemente buscan oportunismos o el beneficio personal.

La portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, **Sra. de Gregorio Gómez**, hace alusión a las herramientas democráticas que las leyes contemplan como mecanismo de participación pública y de representación política en nuestras instituciones, siendo lícito todo pacto o puesta en funcionamiento de mecanismo de censura que se realice con posterioridad a las elecciones.

El portavoz del grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Tabas Arias**, hace mención al sistema D'hont como mecanismo de cálculo electoral empleado en decenas de países, mostrando su disconformidad con la moción presentada.

**Sometido a votación el punto del orden del día se obtiene el siguiente resultado:**

**Grupo Municipal Socialista: No (7)**

**Grupo Municipal Popular: Sí (3)**

**Grupo Municipal Izquierda Unida: No (2)**

**Grupo Municipal Ciudadanos: No (1)**

El Ayuntamiento Pleno **no aprueba, con 10 votos en contra y 3 votos en contra**, la moción presentada por el grupo municipal Popular en los términos referidos en su parte dispositiva.

#### **SÉPTIMO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR (ENTRADA 3402)**

Punto del orden del día retirado a propuesta del grupo municipal Popular, con el voto favorable y por unanimidad, de los trece concejales que componen la Corporación.

#### **OCTAVO.- INFORMES DE ALCALDÍA**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da detallada cuenta de las ayudas prestadas por servicios sociales durante el último mes.

**El Pleno se da por enterado.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que el 30 de octubre finaliza en el organismo Infraestructuras del Agua de CLM el plazo para presentar ofertas relativas al proyecto de construcción de la EDAR.

**El Pleno se da por enterado.**

#### **NOVENO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

La Sra. Alcaldesa indica que se encuentran a disposición en las dependencias de Secretaría los decretos correspondientes al mes de octubre.

**El Pleno se da por enterado.**

**DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por finalizada la Sesión, a las diecinueve horas y treinta y tres minutos del día de su comienzo; extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

**La Alcaldesa,**

**El Secretario General,**

**Jacinta Monroy Torrico**

**Juan Alfredo Guzmán Mansilla**